

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.	MARIO ALONSO FLOREZ BARREIRO Y OTRA
DEMANDADO.	CATALINA PEREZ VELEZ
RADICADO.	050013103011-2020-00179-00
TEMA.	No valida notificación. Requiere

Pese a que la parte actora dice allegar recibos de envío y de recibo de una presunta comunicación para notificación personal y de un aviso judicial, no es posible avalar tal afirmación, pues los recibos visibles en los archivos 3.7.1 y 3.7.2 no se encuentran acompañados de los respectivos escritos que demuestren que a la destinataria se le envió y recibió una citación para comparecer a notificarse ni de un aviso judicial donde se le explicara que se le estaba notificando una providencia. Además, en los mencionados archivos se observa que la dirección de la destinataria sólo se compone de la calle 18 sur, cuando la dirección correcta es la calle 18 B sur.

De otro lado, previo a dar trámite a la sustitución del poder que reposa en el archivo 3.8, el abogado Mauricio Restrepo Jaramillo dará cumplimiento al requerimiento que el despacho le hizo desde el auto que libró mandamiento de pago indicando si el correo electrónico por él señalado es el inscrito en el registro nacional de abogados, y de la misma manera respecto a la abogada a quien aquel le sustituye, deberá señalar todos sus datos de ubicación, y el correo electrónico que tenga inscrito en dicho registro.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **32a843a282540cea94e47a4d57e604c6d57064ac8fe652a8fc6bab2677b9dfe6**

Documento generado en 02/06/2022 01:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>